

EJECUTIVO No. 704294089001-2021-00197

AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA VS WIRED COMUNICACIONES S.A.S.

SECRETARIA, MAJAGUAL, 8 DE AGOSTO DE 2024

Señor Juez, informo a usted, en el presente proceso de la referencia; que el apoderado judicial de la parte demandante presenta renuncia del poder que le había otorgado por AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA.

A su Despacho señor, para que provea.

YAIR JOSÉ ATENCIA ACOSTA
SECRETARIO



Majagual, Sucre, ocho (08) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION: N.º 704294089001-2021-00197-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA
DEMANDADO: WIRED COMUNICACIONES S.A.S.

Vista la nota secretarial que antecede donde se pone en conocimiento al Despacho, el abogado de la parte demandante renuncia al poder conferido por su poderdante.

El artículo 76 del Código General del Proceso, en su inciso tercero nos dice:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(....) (...)

La renuncia (el resaltado es nuestro) no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...) (...)

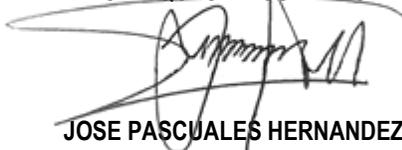
De conformidad con la norma trascrita en su inciso tercero y como quiera que es la voluntad expresa de la profesional del derecho de renunciar al poder otorgado por la entidad demandante, este Despacho aceptará la renuncia del togado.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la RENUNCIA del poder conferido al abogado **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ**, identificado con c.c. No. 6.776.323 y tarjeta profesional N.º 79.859, por la parte demandante, tal como lo solicito en el escrito que antecede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ

Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068daeba0e232de39948475c89e2f6f55f40de64af9e16c4e5b28ad8a8243fdf**

Documento generado en 08/08/2024 04:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>